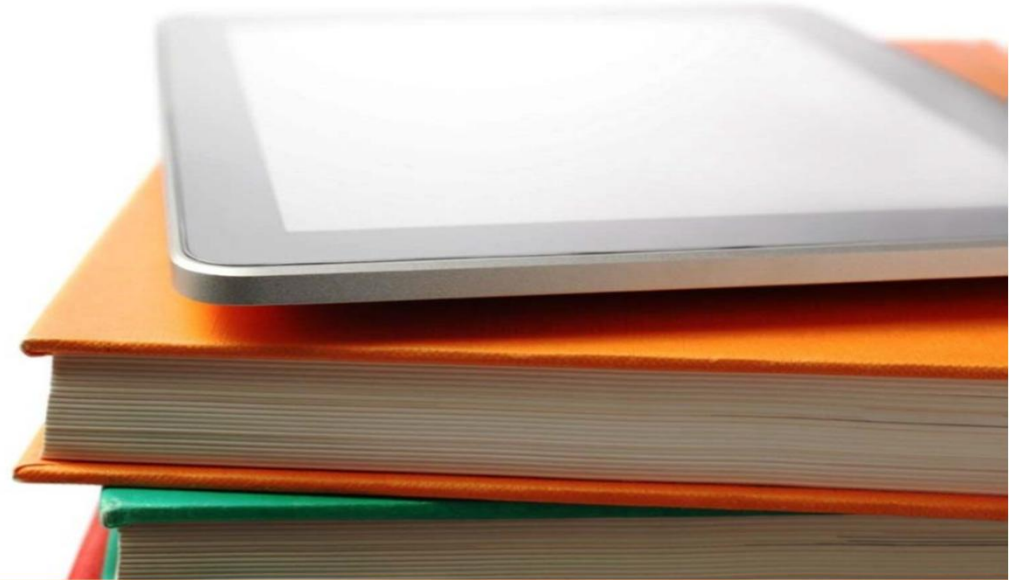


Nueva Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo

Ley 6/2017 de 24 de Octubre



Ponente: Óscar Jiménez Piedrafita

Coordinador Dpto. Laboral de Gremicat - Asesor Laboral – Licenciado en Relaciones Laborales

gremicat:
ASSESSORS LEGALS



Ley de reformas urgentes del trabajo autónomo

- La Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo ha sido definitivamente aprobada, estableciendo importantes modificaciones normativas para los trabajadores autónomos que afectan a las siguientes materias:
 - FACILITACIÓN DE LA COTIZACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.
 - FOMENTO Y PROMOCIÓN TRABAJO AUTÓNOMO AMPLIACIÓN DE LA “TARIFA PLANA”.
 - CONCILIACIÓN ENTRE VIDA LABORAL Y FAMILIAR.
 - DERECHOS COLECTIVOS DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO .
 - MODIFICACIONES EN LA FISCALIDAD DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.
 - MEDIDAS PARA MEJORAR LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.
 - MEJORAS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.
 - EQUIPARACIÓN DEL AT IN ITINERE



Tipo de medidas incluidas en la Ley de reformas urgentes del trabajo autónomo

- **Medidas dirigidas a fortalecer la creación de empleo autónomo**
- **Medidas dirigidas a facilitar la cotización a la Seguridad Social y reducir cargas administrativas**
- **Medidas dirigidas a generar empleo autónomo de calidad**



Medidas dirigidas a fortalecer la creación de empleo autónomo

Tarifa plana

A partir del 1-1-2018 , en el régimen de las reducciones y bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia por nuevas altas (conocida como la tarifa plana) se van a introducir las siguientes novedades:

- Para quien reemprenda una actividad por cuenta propia -con independencia de su edad-, el período de tiempo que se requiere que no haya estado en situación de alta, para poder ser beneficiario de este incentivo, se reduce de 5 a 2 años.

Asimismo, la duración del incentivo se amplía, con carácter general, de 6 a 12 meses. Como consecuencia de ello, el período máximo de duración del incentivo, transcurrido el mencionado período inicial de 12 meses, pasa de 18 a 24 meses.

- En el supuesto de que los trabajadores por cuenta propia sean menores de 30 años , o menores de 35 años en el caso de mujeres, también se reduce de 5 a 2 años el período de tiempo que se requiere que no haya estado en situación de alta.

En este supuesto, como consecuencia de la ampliación de la duración del período inicial, la duración máxima de las reducciones y bonificaciones pasa de 30 a de 36 meses.

- En caso de reemprender una actividad por cuenta propia, cuando los trabajadores autónomos ya hayan disfrutado de estos beneficios en un anterior período de alta en el RETA, el período de baja en el mismo para tener derecho a estos beneficios, va a ser de 3 años.
- Cuando, con esta finalidad, la fecha de efectos de las altas no coincidiera con el día primero del respectivo mes natural, el beneficio correspondiente a dicho mes se aplica de forma proporcional al número de días de alta en el mismo



Medidas dirigidas a fortalecer la creación de empleo autónomo

Nueva bonificación por la contratación de familiares del trabajador autónomo

- Desde el 26-10-2017, la contratación indefinida por parte del trabajador autónomo como trabajadores por cuenta ajena de su cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, da derecho a una bonificación en la cuota empresarial por contingencias comunes del 100% durante un período de 12 meses.
- Para poder acogerse a esta bonificación deben cumplirse las siguientes condiciones:
 - 1. Que el trabajador autónomo no haya extinguido contratos de trabajo, bien por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido declarados judicialmente improcedentes, bien por despidos colectivos que hayan sido declarados no ajustados a Derecho, en los 12 meses anteriores a la celebración del contrato que da derecho a la bonificación prevista.
 - 2. Que el empleador mantenga el nivel de empleo en los 6 meses posteriores a la celebración de los contratos que dan derecho a la citada bonificación. A efectos de examinar el nivel de empleo y su mantenimiento, no se van a tener en cuenta las extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que no hayan sido declarados improcedentes, los despidos colectivos que no hayan sido declarados no ajustados a Derecho, así como las extinciones causadas por dimisión, muerte o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por resolución durante el periodo de prueba.
- La ITSS, en ejercicio de las competencias legales, ha de proceder a la comprobación del cumplimiento de las condiciones que regulan esta bonificación.



Medidas dirigidas a fortalecer la creación de empleo autónomo

Compatibilidad entre la pensión de jubilación y el trabajo autónomo

Desde el 26-10-2017 si se es autónomo en edad de jubilación, y se tienen al menos un trabajador contratado, se podrá compaginar la actividad con el 100% de la pensión, en lugar del 50% de la pensión que se establecía hasta ahora en caso de continuar con la actividad.



Medidas dirigidas a facilitar la cotización a la Seguridad Social y reducir cargas administrativas

Nuevo régimen de recargos por ingreso fuera de plazo

Desde el 01-01-2018, transcurrido el plazo reglamentario establecido para el pago de las cuotas a la Seguridad Social sin ingreso de las mismas, se devengarán los siguientes recargos:

- Recargo del 10 por ciento de la deuda, si se abonasen las cuotas debidas dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento del plazo para su ingreso.
- Recargo del 20 por ciento de la deuda, si se abonasen las cuotas debidas a partir del segundo mes natural siguiente al del vencimiento del plazo para su ingreso.



Medidas dirigidas a facilitar la cotización a la Seguridad Social y reducir cargas administrativas

Reintegro de cotizaciones en supuestos de pluriactividad de trabajadores autónomos

- Desde el 26-10-2017, los trabajadores autónomos que, en razón de un trabajo por cuenta ajena desarrollado simultáneamente, coticen por contingencias comunes en régimen de pluriactividad, teniendo en cuenta tanto las cotizaciones efectuadas en el RETA como las aportaciones empresariales y las correspondientes al trabajador en el régimen de Seguridad Social que corresponda por su actividad por cuenta ajena, tienen derecho al reintegro del 50% del exceso en que sus cotizaciones superen la cuantía que se establezca a tal efecto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, con el tope del 50% de las cuotas ingresadas en este régimen especial, en razón de su cotización por las contingencias comunes de cobertura obligatoria.
- En tales supuestos, la TGSS debe proceder a abonar el reintegro que en cada caso corresponda antes del 1 de mayo del ejercicio siguiente, salvo cuando concurren especialidades en la cotización que impidan efectuarlo en ese plazo o resulte necesaria la aportación de datos por parte del interesado, en cuyo caso el reintegro se realizará con posterioridad a esa fecha.



Medidas dirigidas a generar empleo autónomo de calidad

Cambios en la base de cotización en el RETA

A partir del 1-1-2018, los trabajadores incluidos en el campo de aplicación de este régimen especial van a poder cambiar hasta 4 veces al año la base por la que viniesen obligados a cotizar (en la regulación anterior se permitía hasta 2 veces al año), eligiendo otra dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio, siempre que así lo soliciten a la TGSS, con los siguientes efectos:

- 1 de abril, si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el 31 de marzo.
- 1 de julio, si la solicitud se formula entre el 1 de abril y el 30 de junio.
- 1 de octubre, si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
- 1 de enero del año siguiente, si la solicitud se formula entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre.



Medidas dirigidas a generar empleo autónomo de calidad

Cobertura de contingencias profesionales: accidente in itinere

Desde el 26-10-17, se reconoce el accidente de trabajo in itinere de los trabajadores autónomos, es decir el accidente de trabajo sufrido por el autónomo al ir o al volver del lugar de la prestación de la actividad económica o profesional.

A estos efectos se entiende como lugar de la prestación el establecimiento en donde el trabajador autónomo ejerza habitualmente su actividad siempre que no coincida con su domicilio y se corresponda con el local, nave u oficina declarado como afecto a la actividad económica a efectos fiscales.



Medidas dirigidas a generar empleo autónomo de calidad

Adecuación de los efectos del nacimiento y extinción de la obligación de cotizar

A partir del 1-1-2018, en la regulación del período de liquidación y contenido de la obligación de cotizar se van a introducir las siguientes novedades:

- El nacimiento de la obligación de cotizar se produce:
 - a) Desde el día en que concurren las condiciones determinantes para la inclusión en su campo de aplicación del sujeto obligado a cotizar, en el supuesto en que se posibilita hasta tres altas dentro del año natural.
 - b) Desde el día primero del mes natural en que concurren las condiciones determinantes para la inclusión en su campo de aplicación del sujeto obligado a cotizar, en el resto de las altas así como en el caso de altas solicitadas fuera de plazo reglamentario.
 - c) Cuando la TGSS practique el alta de oficio en este régimen especial, desde el día primero del mes natural en que resulte acreditada la concurrencia de los requisitos para la inclusión en su campo de aplicación.
- La extinción de la obligación de cotizar se produce:
 - a) Desde el día en que las condiciones de inclusión en su campo de aplicación dejen de concurrir en el sujeto de la obligación de cotizar, en el supuesto en que se posibilita hasta tres bajas dentro del año natural, siempre que la baja se comunique en el tiempo y la forma establecidos.



Medidas dirigidas a generar empleo autónomo de calidad

Medidas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral de los trabajadores autónomos

- Desde el 26-10-2017 se incrementa de siete a doce años la edad de los menores a cargo que posibilitan el acceso a la bonificación, por un plazo de hasta doce meses, del 100% de la cuota de autónomos por contingencias comunes.
- La Ley del Trabajo Autónomo ha añadido un supuesto de bonificación del 100% de la cuota, en caso de descanso por maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural de los autónomos. Es requisito que el descanso sea al menos de un mes. La bonificación no está vinculada a una contratación.
- Se establece una bonificación para las trabajadoras autónomas que, habiendo cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes al cese. En estos casos la cuota por contingencias comunes quedará fijada en 50 euros mensuales durante los 12 primeros meses (o del 80% en caso de que hubiesen optado por una base superior a la mínima). En este supuesto, además, se elimina el requisito de sustituir al trabajador autónomo mediante un contrato de interinidad con un desempleado para disfrutar de esta bonificación.



Medidas dirigidas a generar empleo autónomo de calidad

Medidas para clarificar la fiscalidad de los trabajadores autónomos

A partir de 2018, tendrán la consideración de gasto deducible para la determinación del rendimiento neto en estimación directa:

- En los casos en que el contribuyente afecte parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de la actividad económica, los gastos de suministros de dicha vivienda, tales como agua, gas, electricidad, telefonía e Internet, en el porcentaje resultante de aplicar el 30 por ciento a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total.
- Los gastos de manutención del propio contribuyente incurridos en el desarrollo de la actividad económica, siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago, con los límites cuantitativos establecidos reglamentariamente para las dietas y asignaciones para gastos normales de manutención de los trabajadores, esto es, 26,67 euros diarios si el gasto se produce en España o 48,08 euros si es en extranjero.



Medidas dirigidas a generar empleo autónomo de calidad

Se modifica la base reguladora de las prestaciones por maternidad y paternidad

A partir del 1 de marzo de 2018, las prestaciones económicas por maternidad y paternidad pasarán a ser del 100% de la base reguladora que resulte de dividir la suma de las bases de cotización de los seis meses inmediatamente anteriores entre 180 (o entre los días en que haya estado en alta, si son menos)



Gracias por su visita

gremicat:
ASSESSORS LEGALS

